Buenos Aires, lunes 13 de enero de 2020

Año CXXVIII Número 34.283

### **Primera Sección**

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

### SUMARIO

### **Avisos Nuevos**

<b>D</b> ecretos	
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Decreto 47/2020</b> . DCTO-2020-47-APN-PTE - Dáse por designado Presidente del Directorio	3
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Decreto 49/2020. DCT0-2020-49-APN-PTE - Desígnase Director Ejecutivo.	3
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decreto 51/2020</b> . DCTO-2020-51-APN-PTE - Dáse por designada Secretaria de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina	4
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Decreto 50/2020</b> . DCTO-2020-50-APN-PTE - Dáse por designado Subsecretario de Relaciones Institucionales	4
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. Decreto 48/2020. DCTO-2020-48-APN-PTE - Dáse por designada Subsecretaria de Desarrollo Estratégico	5
Decisiones Administrativas	
PRESUPUESTO. <b>Decisión Administrativa 1/2020</b> . DECAD-2020-1-APN-JGM - Distributivo de Recursos y Créditos para el Ejercicio 2020	6
Resoluciones	
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 8/2020</b> . RESOL-2020-8-APN-MDS	8
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Resolución 1/2020. RESOL-2020-1-APN-MRE	9
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. <b>Resolución 6/2020</b> . RESOL-2020-6-APN-MTYD	11
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES. Resolución 220/2019	11
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES. Resolución 1/2020	12
NOTA ACLARATORIA. MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA. Resolución 1/2020	13
Disposiciones	
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Disposición 9/2020</b> . DI-2020-9-E-AFIP-AFIP	14
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. ADUANA BAHÍA BLANCA. <b>Disposición 10/2020</b> . DI-2020-10-E-AFIP-ADBABL#SDG0AI	15
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. ADUANA MAR DEL PLATA. <b>Disposición 3/2020</b> . DI-2020-3-E-AFIP-ADMARD#SDGOAI	16
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. ADUANA MAR DEL PLATA. <b>Disposición 4/2020</b> . DI-2020-4-E-AFIP-ADMARD#SDGOAI	17
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL PARANÁ. <b>Disposición 1/2020</b> . DI-2020-1-E-AFIP-DIRPAR#SDGOPII	17

### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA: **DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

### e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual № 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

### **Avisos Oficiales**

19

### **Avisos Anteriores**

### **Avisos Oficiales**

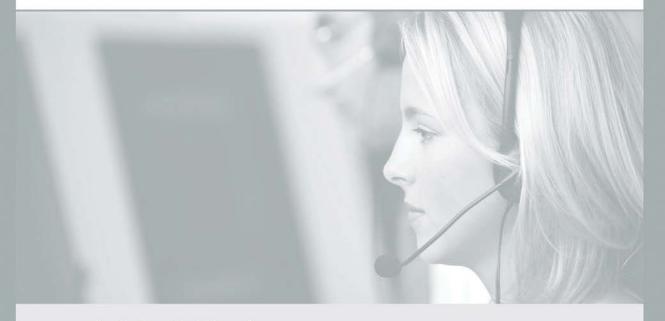
22



Agregando valor para estar más cerca de sus necesidades...

0810-345-BORA (2672)

## CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE



www.boletinoficial.gob.ar



### ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

### Decreto 47/2020

DCTO-2020-47-APN-PTE - Dáse por designado Presidente del Directorio.

Ciudad de Buenos Aires, 10/01/2020

VISTO el artículo 20 de la Ley Nº 22.351 y sus modificatorias.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado a partir del 10 de diciembre de 2019 en el cargo de Presidente del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, al Ingeniero D. Daniel Jorge SOMMA (D.N.I. N° 13.264.663), por un periodo de ley.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Juan Cabandie

e. 13/01/2020 N° 1578/20 v. 13/01/2020

### AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Decreto 49/2020

DCTO-2020-49-APN-PTE - Desígnase Director Ejecutivo.

Ciudad de Buenos Aires, 10/01/2020

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 26.363 y sus modificatorias se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y del privado.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL tiene como misión la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales y, tal como lo establece el artículo 3° de la Ley N° 26.363 y sus modificatorias, es la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que mediante el artículo 6° de la Ley N° 26.363 y sus modificatorias se establece que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL estará a cargo de un Director Ejecutivo con rango y jerarquía de Subsecretario, designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 830 de fecha 13 de diciembre de 2019, se aceptó, a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el señor Carlos Alberto PÉREZ al cargo de Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que en consecuencia dicho cargo se encuentra vacante.

Que en razón de lo expuesto se propone la designación del Doctor D. Pablo Julián MARTÍNEZ CARIGNANO (D.N.I. N° 22.822.933), quien reúne los requisitos necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 26.363 y sus modificatorias.

Por ello,

### EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a partir de la publicación del presente en el cargo de Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Doctor D. Pablo Julián MARTÍNEZ CARIGNANO (D.N.I. N° 22.822.933).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Mario Andrés Meoni

e. 13/01/2020 N° 1580/20 v. 13/01/2020

### **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### Decreto 51/2020

DCTO-2020-51-APN-PTE - Dáse por designada Secretaria de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina.

Ciudad de Buenos Aires, 10/01/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

### EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aceptada a partir del 10 de diciembre de 2019 la renuncia presentada por el Magister D. Roberto Esteban MORO (D.N.I. N° 16.820.455) al cargo de Secretario de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designada a partir del 20 de diciembre de 2019 en el cargo de Secretaria de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la Licenciada Da. Gabriela Andrea TORRES (D.N.I. N° 20.507.242).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 13/01/2020 N° 1581/20 v. 13/01/2020

### MINISTERIO DE ECONOMÍA

### Decreto 50/2020

DCTO-2020-50-APN-PTE - Dáse por designado Subsecretario de Relaciones Institucionales.

Ciudad de Buenos Aires, 10/01/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

### EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado a partir del 20 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretario de Relaciones Institucionales del MINISTERIO DE ECONOMÍA, al Licenciado D. Rodrigo María RUETE (D.N.I. N° 26.473.054).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

e. 13/01/2020 N° 1582/20 v. 13/01/2020

### MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Decreto 48/2020

DCTO-2020-48-APN-PTE - Dáse por designada Subsecretaria de Desarrollo Estratégico.

Ciudad de Buenos Aires, 10/01/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada a partir del 2 de enero de 2020 a la Licenciada Da. Eugenia BENEDETTI (D.N.I. N° 27.746.614), en el cargo de Subsecretaria de Desarrollo Estratégico de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Matías Lammens

e. 13/01/2020 N° 1579/20 v. 13/01/2020





### **PRESUPUESTO**

### Decisión Administrativa 1/2020

DECAD-2020-1-APN-JGM - Distributivo de Recursos y Créditos para el Ejercicio 2020.

Ciudad de Buenos Aires, 10/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01550999-APN-DGD#MHA, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, los Decretos Nros. 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019, 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 12 del 10 de enero de 2019, y

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones y por el artículo 1° del Decreto N° 4 del 2 de enero de 2020, se estableció que a partir del 1° de enero de 2020 rigen las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, sus normas modificatorias y complementarias.

Que, en ese sentido, es imprescindible mantener ciertas disposiciones de la Decisión Administrativa N° 12 del 10 de enero de 2019 de distribución de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, prorrogada por el referido Decreto N° 4/20 para el Ejercicio Fiscal 2020.

Que por el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019 se estableció la nueva organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, sus Objetivos y el ámbito jurisdiccional en el que desarrollarán su actuación los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que por el artículo 2° del citado Decreto N° 4/20 se instruyó al Jefe de Gabinete de Ministros a adecuar el presupuesto prorrogado por el artículo 1° del mismo decreto a fin de dar cumplimiento a los incisos 1 y 2 del artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones y de reflejar adecuadamente la organización institucional del PODER EJECUTIVO NACIONAL establecida por los mencionados Decretos Nros. 7/19 y 50/19.

Que teniendo en cuenta ello y con el objeto de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios mínimos y esenciales a cargo de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional, corresponde establecer los recursos y los créditos presupuestarios que den inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2020.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 100 incisos 1 y 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 27 de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones y 2° del Decreto N° 4/20.

Por ello,

### EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Determínanse de acuerdo con el detalle de las PLANILLAS ANEXAS al presente artículo (IF-2020-02239056-APN-SH#MEC) los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, con las adecuaciones institucionales del PODER EJECUTIVO NACIONAL establecidas por los Decretos Nros. 7 del 10 de diciembre de 2019 y 50 del 19 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Durante la vigencia de la prórroga del presupuesto, se mantendrán las disposiciones establecidas por la Decisión Administrativa N° 12 del 10 de enero de 2019, con excepción del artículo 4°.

Con relación al artículo 7° de la mencionada Decisión Administrativa N° 12/19 se establecen como fechas de ingreso el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre y el 15 de diciembre de 2020 y en lo que respecta al artículo 15 de esa misma norma se dispone que los remanentes de recursos del Ejercicio 2019 deberán ser ingresados hasta el 30 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a dictar las normas complementarias y aclaratorias de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www. boletinoficial.gob.ar-

e. 13/01/2020 N° 1577/20 v. 13/01/2020

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.





# Y si necesitás podés imprimirlo!

1 - Ingresá a www.boletinoficial.gob.ar
 2 - Seleccioná la sección de tu interés
 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gob.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 8/2020 RESOL-2020-8-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 08/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01703777-APN-SSAJI#MSYDS, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus normas modificatorias y complementarias, establece que compete al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo inherente a la política social orientada a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social, desarrollo humano, seguridad alimentaria, reducción de la pobreza, y desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales, en materia de su competencia.

Que, por la Ley N° 27.519, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022 la Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/2002.

Que por los Artículos 2° y 3° de la Ley de Emergencia Alimentaria establecen que concierne al Estado Nacional garantizar, en forma permanente y de manera prioritaria, el derecho a la alimentación y a la seguridad alimentaria y nutricional de la población de la República Argentina, según lo establece la Ley N° 25.724 que crea el Programa de Alimentación y Nutrición Nacional; y que el Derecho Humano a una alimentación adecuada se asume como Política de Estado.

Que en virtud de la emergencia alimentaria y nutricional por la que atraviesa nuestro país, resulta imprescindible entender que todas las acciones y estrategias que lleva adelante este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a través de sus distintos programas, tienen como finalidad última brindar respuesta a tan angustiante situación.

Que por ello, entendemos a las políticas y estrategias como integrales y transversales. El diseño y la implementación de dichas políticas se basa en un enfoque interdisciplinario garantizando la coordinación interjurisdiccional e intersectorial de diversos organismos y niveles del Estado nacional, provincial, y municipal, y actores de la sociedad civil para el logro de los objetivos planteados. Si bien cada uno de los programas y acciones específicas que lleva adelante este organismo resultan importantes para la mayoría de la población, las mismas deben priorizar a las personas en situación de inseguridad alimentaria.

Que, conforme lo que establecen los diversos Instrumentos Internacionales a los que la CONSTITUCION NACIONAL, mediante el inciso 22 del Artículo 75, le otorgó jerarquía constitucional como el Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, resulta prioritario hacer efectivo el derecho a una alimentación de calidad resulta prioritario.

Que, en el marco de lo expuesto, para dar respuesta a la problemática del hambre en la República Argentina se requiere de un enfoque integral, en tanto la seguridad alimentaria está asociada al bienestar social y a su expresión en diferentes dimensiones (economía, cuidado, salud y educación entre otras).

Que, en esta instancia, resulta necesario implementar acciones que, con la participación de los distintos actores de la sociedad, nos permitan dar respuesta a las demandas de la población destinataria de las políticas de Estado que se llevan a cabo en cumplimiento de las competencias de esta Cartera Ministerial.

Que, en tal sentido y con la finalidad de lograr el cumplimiento de los lineamientos dispuestos por el SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA, corresponde establecer un Plan Nacional que permita la concreción de los mismos.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ha intervenido en el marco que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha intervenido conforme sus competencias.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo dispuesto por la Ley de Ministerios y sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, y el Decreto N° 14 del 10 de diciembre de 2019.

Por ello,

### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase el PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE" en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN cuyo objetivo general es garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de toda la población y familias argentinas, con especial atención en los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social, apoyándose en el fortalecimiento de las acciones que lleva adelante el Programa Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y todo otro programa y/o dispositivo institucional que se complemente y/o tenga como finalidad última brindar respuesta a la temática alimentaria.

ARTÍCULO 2°.- Apruébense los lineamientos generales y componentes establecidos en el Anexo, identificado como IF-2020-01699794-APN-SSAJI#MSYDS, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Designase a la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL como Unidad de Aplicación del componente A. SEGURIDAD ALIMENTARIA, descripto en el Anexo de la presente.

ARTICULO 4°.- Instrúyese a la SECRETARIA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL a implementar las acciones que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a los objetivos del componente B. ASISTENCIA ALIMENTARIA EN SITUACIONES CRITICAS Y/O DE EMERGENCIA descripto en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que, con excepción de lo establecido en los artículos 3° y 4° de la presente, los demás componentes detallados en el Anexo, que por el artículo 2° se aprueban serán de implementación transversal e integral a las distintas Secretarías de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 6°.- El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL dictará las normas complementarias que resulten necesarias como consecuencia de la implementación del PLAN que por el artículo 1° se crea.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. Daniel Fernando Arroyo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 13/01/2020 N° 1417/20 v. 13/01/2020

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Resolución 1/2020 RESOL-2020-1-APN-MRE

Ciudad de Buenos Aires, 03/01/2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-00546023- -APN-DGD#MRE, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, y

### CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en el artículo 81 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, el Instituto del Servicio Exterior de la Nación constituye el organismo único de selección, formación e incorporación del personal para el cuerpo permanente activo del Servicio Exterior de la Nación y tiene como misión fundamental afirmar y desarrollar la vocación profesional, los principios éticos y morales y la convicción patriótica que informan la conducta de los aspirantes a integrantes del Servicio Exterior de la Nación.

Que, a su vez, los incisos b) y d) del artículo 82 de la ley citada en el considerando precedente establecen que el Instituto del Servicio Exterior de la Nación, complementa su cometido mediante la incorporación en calidad de aspirantes de quienes resulten admitidos en el instituto, a los efectos de su formación y capacitación profesional, teórica y práctica y mediante la capacitación teórica y práctica de los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación, respectivamente.

Que el referido Instituto del Servicio Exterior de la Nación se enfrenta al permanente desafío de lograr una enseñanza de calidad tanto para los aspirantes a integrantes del Servicio Exterior de la Nación, como así también a sus miembros, en el marco de los constantes cambios que se están produciendo en la República Argentina y

en la escena internacional, como la globalización, las crisis económicas, la pobreza y las desigualdades sociales, el terrorismo y seguridad internacional, el avance en la tecnología de la información y las comunicaciones, el cambio climático, los procesos de integración, la cooperación internacional en ciencia, tecnología e innovación, las migraciones, la perspectiva de género, y en materia de derechos humanos, entre otros.

Que, en virtud de lo expuesto, se considera pertinente crear una "COMISIÓN EVALUADORA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES BECARIOS Y DEL CUERPO PERMANENTE DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN", con el objeto de que proponga al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto medidas que tiendan a mejorar y actualizar la formación y capacitación profesional, teórica y práctica de los aspirantes becarios y funcionarios del Servicio Exterior de la Nación.

Que, en dicho marco, la "COMISIÓN EVALUADORA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES BECARIOS Y DEL CUERPO PERMANENTE DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN" deberá realizar una revisión integral del Plan de Estudios de Formación de Aspirantes Becarios y de los programas de formación y capacitación permanente para el personal del Servicio Exterior de la Nación, debiendo elaborar un informe preliminar al respecto, el cual deberá presentar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto en un plazo no mayor a SESENTA (60) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente medida.

Que conforme a lo dispuesto en el inciso 25 del artículo 18 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO entender en la organización del Servicio Exterior de la Nación y en el ingreso, capacitación, promoción y propuestas de ascensos de sus integrantes que se realicen al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO la "COMISIÓN EVALUADORA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES BECARIOS Y DEL CUERPO PERMANENTE DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN", la que tendrá por objeto proponer al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto medidas que tiendan a mejorar y actualizar la formación y capacitación profesional, teórica y práctica de los aspirantes becarios y funcionarios del Servicio Exterior de la Nación.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente medida, la COMISIÓN EVALUADORA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES BECARIOS Y DEL CUERPO PERMANENTE DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN realizará una revisión integral del Plan de Estudios de Formación de Aspirantes Becarios y de los programas de formación y capacitación permanente para el personal del Servicio Exterior de la Nación, debiendo elaborar un informe preliminar al respecto, el cual deberá presentar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto en un plazo no mayor a SESENTA (60) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La Comisión creada por el artículo 1° de la presente medida estará integrada por el señor Director del Instituto del Servicio Exterior de la Nación, quien presidirá la misma, el señor Titular de la Unidad de Gabinete de Asesores, el señor Secretario de Relaciones Exteriores, el señor Secretario de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur y la señora Subsecretaria del MERCOSUR y Negociaciones Económicas Internacionales.

ARTÍCULO 4°.- La COMISIÓN EVALUADORA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES BECARIOS Y DEL CUERPO PERMANENTE DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN podrá invitar a funcionarios del cuerpo permanente pasivo del Servicio Exterior de la Nación, así como también a otros funcionarios, especialistas, académicos e instituciones a los efectos de que aporten sugerencias y recomendaciones a la Comisión.

ARTÍCULO 5°.- Los miembros de la COMISIÓN EVALUADORA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES BECARIOS Y DEL CUERPO PERMANENTE DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN creada por el artículo 1° de la presente medida desarrollarán su tarea en dicha Comisión "ad honorem".

ARTÍCULO 6°.- Los planes de estudio del Instituto del Servicio Exterior de la Nación aprobados en virtud del procedimiento dispuesto en la presente medida sólo podrán ser modificados mediante Resolución del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, previa intervención de la COMISIÓN EVALUADORA

DEL PLAN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES BECARIOS Y DEL CUERPO PERMANENTE DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 7°.- La presente medida entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Felipe Carlos Solá

e. 13/01/2020 N° 1372/20 v. 13/01/2020

### MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

### Resolución 6/2020

**RESOL-2020-6-APN-MTYD** 

Ciudad de Buenos Aires, 09/01/2020

VISTO el EX-2020-01824300- -APN-DDE#SGP, y

### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones del Visto se tramita la baja por renuncia a partir del 2 de enero de 2020, de la señora Asesora de Gabinete Licenciada Eugenia BENEDETTI (M.I. N° 27.746.614) con motivo de su próxima designación como Subsecretaria de Desarrollo Estratégico dependiente de este MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o Decreto N° 438/92) y sus modificatorios y el Artículo 1° inciso c) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985. Por ello.

### EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por aceptada a partir del 2 de enero de 2020 la renuncia presentada por la señora Asesora de Gabinete, Licenciada Eugenia BENEDETTI (M.I. N° 27.746.614).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Matías Lammens

e. 13/01/2020 N° 1371/20 v. 13/01/2020

### REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES Resolución 220/2019

Ciudad de Buenos Aires, 25/11/2019

### VISTO:

La Ley N° 25.191 y su Decreto Reglamentario N° 453/01, el Estatuto Constitutivo del RENATRE, la Resolución RENATRE N° 01/2019 (B.O 09/01/2019), el Acta de Directorio N° 65 de fecha 31 de Octubre de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.191 dispuso la creación del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES —RENATRE— como ente autárquico de derecho público no estatal, integrado por miembros de organizaciones de todo el sector rural y cuya dirección está a cargo de representantes de la entidades empresarias y sindicales de la actividad.

Que mediante Resolución RENATRE N° 01/2019 se designó al Sr. Ernesto Ramón Ayala (DNI N° 8.366.000) como Presidente del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE).

Que en dicho marco, y en virtud del traslado de las oficinas del RENATRE Sede Central, localizadas originariamente en la calle San Martin N° 588 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Cuerpo Directivo del Registro en su reunión ordinaria de fecha 31 de octubre del 2019, Acta N° 65, ha resuelto cambiar el Domicilio Legal del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE), y constituirlo en la Avenida Belgrano N° 160 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Gerencia Administrativa Técnica y Jurídica y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del Registro han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el art. 8 de la Ley Nº 25.191.

Por ello,

### EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE) RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el cambio del Domicilio Legal del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE), de la calle San Martin N° 588 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Avenida Belgrano N° 160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- La atención de las erogaciones financieras necesarias que demande la presente medida serán atendidas con los recursos financieros provenientes del artículo 13 de la Ley 25.191.

ARTICULO 3°: Registrese en el Registro de Resoluciones del RENATRE. Comuníquese. Publíquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Ernesto Ramón Ayala - Alfonso C. Maculus

e. 13/01/2020 N° 1435/20 v. 13/01/2020

### REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

### Resolución 1/2020

Ciudad de Buenos Aires, 08/01/2020

VISTO:

La Ley N° 25.191 y su Decreto Reglamentario N° 453/01 de fecha 24 de abril de 2001, el Estatuto de este REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), la Reunión Extraordinaria de Directorio N° 01/19 de fecha 30 de diciembre de 2019, el Expediente RENATRE N° 17103/20 y;

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.191 dispuso la creación del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES —RENATRE— como ente autárquico de derecho público no estatal, integrado por miembros de organizaciones de todo el sector rural y cuya dirección está a cargo de representantes de la entidades empresarias y sindicales de la actividad.

Que conforme lo establece el Capítulo II, artículos 8° y 9° de la ley 25.191, la Dirección y Administración del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), será llevada a cabo por un Directorio, integrado por CUATRO (4) Directores Titulares y cuatro (4) Suplentes en representación de entidades empresarias de la actividad y, CUATRO (4) Directores Titulares y CUATRO (4) Suplentes provenientes de la Asociación de Trabajadores Rurales con personería gremial con mayor representación nacional de la actividad.

Qué asimismo, el Estatuto del Registro en su artículo 9° determina que la presidencia será ejercida anualmente y en forma alternativa por un representante de la entidad gremial de los trabajadores y un representante empresario.

Que a su vez, la mentada norma instaura en su artículo 10° que serán elegidos anualmente un Vicepresidente, un Secretario y, un Tesorero, en el mismo acto de designación del Presidente, correspondiendo la Vicepresidencia al sector gremial empresarial o sindical que pertenece el Presidente, mientras que la Secretaria y Tesorería corresponderán a los Directores de la otra representación.

Que a tenor de lo precedentemente expuesto, y encontrándose concluido el mandato de las autoridades elegidas en reunión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2018, con vigencia a partir del 1° de enero de 2019, el Cuerpo Directivo en reunión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2019, ha procedido a la designación de las nuevas autoridades del RENATRE para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12° de la Ley N° 25.191.

Que la Gerencia del Seguro Social Rural y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del Registro han tomado la intervención que les compete.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE)
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar al Sr. Orlando Luis Marino (DNI N° 14.174.720) como Presidente del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE).

ARTICULO 2°.- Designar al Sr. Marco Antonio Giraudo (DNI N° 12.037.217), como Vicepresidente del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE).

ARTICULO 3°.- Designar al Sr. Oscar Ramón Ceriotti (DNI N° 4.690.730), como Tesorero del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE).

ARTICULO 4°. Designar al Sr. Roberto Pedro Petrochi (DNI N° 11.858.352), como Secretario del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE).

ARTICULO 5°: Las designaciones ut supra consignadas tendrán vigencia para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

ARTICULO 6°: Registrese en el Registro de Resoluciones del RENATRE. Comuníquese. Publíquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Orlando Marino - Roberto P. Petrochi

e. 13/01/2020 N° 1421/20 v. 13/01/2020

# NOTA ACLARATORIA MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA

### Resolución 1/2020

En la edición del Boletín Oficial N° 34.281 del día jueves 9 de enero de 2020, página 6, Aviso N° 1136/20, en la que se publicó la citada norma, se deslizó el siguiente error por parte del Organismo emisor en el ANEXO III (IF-2020-01450506-APN-SSPYGC#MDP) de la citada Resolución:

Donde dice:

ANEXO III

**Anexo IV** de la Resolución N° 523 de fecha 5 de julio de 2017 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias

Debe decir:

ANEXO III

**Anexo VI** de la Resolución N° 523 de fecha 5 de julio de 2017 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias

e. 13/01/2020 N° 1548/20 v. 13/01/2020





### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 9/2020 DI-2020-9-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 10/01/2020

VISTO el EX-2020-00022932- -AFIP-SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, la Subdirección General de Administración Financiera solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Cont. Pub. Néstor Rodolfo MICHEL, en el carácter de director de la Dirección de Presupuesto y Finanzas en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

### LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones del agente que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Pub. Néstor Rodolfo MICHEL	23134324589	Director de auditoría, administración y rrhh – DIR. DE PRESUPUESTO Y FINANZAS (SDG ADF)	Acorde al grupo – DIR. DE ASISTENCIA AL CIUDADANO (SDG SEC)

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Mercedes Marco del Pont

e. 13/01/2020 N° 1440/20 v. 13/01/2020

### ADUANA BAHÍA BLANCA

Disposición 10/2020 DI-2020-10-E-AFIP-ADBABL#SDGOAI

Bahía Blanca, Buenos Aires, 09/01/2020

VISTO, el correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2019 enviado a esta Aduana de Bahía Blanca por personal de la Dirección Regional Aduanera Pampeana, donde se informa el producido de la Subasta Pública realizada el día 20 de diciembre del corriente en el Salón Auditorio del Banco Ciudad, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, esta Aduana de Bahía Blanca de la Dirección Regional Aduanera Pampeana, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, Dirección General de Aduanas, Administración Federal de Ingresos Públicos, en el marco de la Actuación SIGEA del asunto, Sumario Contencioso Nro. 003-SC-304-2013/6 y conforme el Decreto Poder Ejecutivo Nacional Nro. 618 de fecha 10 de julio de 1997, destino a Subasta Pública mediante Disposición Nro. DI-2019-36-E-AFIP-ADBABL#SDGOAI, un automóvil Marca MERCEDES BENZ, Modelo SLK 230 KOMPRESSOR, Chasis (VIN WDB1704471F031214), Motor Nro. 111.973-12-015319, Año 1997, Dominio LAM016, ACTA LOTE Nro. 18003GSM000003.-

Que, la subasta pública fue impulsada por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 20 de Diciembre de 2019 por cuenta, orden y a nombre de la Dirección General de Aduanas, informando dicha entidad bancaria que el automotor fue subastado exitosamente. En ese sentido, la División Coordinación de Secuestros y Rezagos de la Dirección Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera de la Dirección General de Aduanas, informa a la Dirección Regional Aduanera Pampeana (SDG OAI), sobre los resultados de la subasta pública efectuada en la fecha mencionada, solicitando iniciar los actos de aprobación de la misma, haciendo lo propio personal de la DI RAPA, requiriendo a esta Aduana la emisión del acto administrativo de aprobación de lo producido en la venta del vehículo automotor en trato, mediante correo electrónico de fecha 23/12/2019 y en los términos de lo establecido en la Sección V "Disposiciones comunes a la importación y a la exportación", Título II "Despacho de Oficio", Capítulo Segundo "Mercadería que hubiere sido objeto de comiso o abandono", Artículo Nro. 432 de la Ley Nro. 22.415 y modificatorias (Código Aduanero) que reglamenta: "La venta practicada queda sujeta a la aprobación del administrador de la aduana o quién ejerciere sus funciones. En caso de no aprobarla, podrá disponer nuevas subastas u ofertas bajo sobre cerrado o solicitar a la Administración Nacional de Aduanas su venta por otros medios autorizados." .-

Que, en ese orden, la base de venta mediante la cual el automotor fue dispuesto en subasta pública ascendió al monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100.- (\$ 290.000,00), siendo el VALOR EN ADUANA de esta mercadería de acuerdo a lo establecido por la Sección Inspección Simultánea de esta Aduana de Bahía Blanca en su Informe Nro. 95/2019 de fecha 24/04/2019 y que obra a fs. 203 de la Actuación SIGEA en trato, todo conforme lo establecido en el Artículo Nro. 431, Apartado 1° de la misma Sección y Título indicados en el considerando anterior del Código Aduanero, que reglamenta: "La base de la subasta u oferta bajo sobre cerrado consistirá en el valor en aduana de la mercadería. A tal fin, se tomará en cuenta como elemento momento el de la fecha en que se efectuare la valoración a que se refiere el art. 429.", normando dicho artículo: "Cuando la mercadería pasare a ser propiedad del Estado Nacional, en virtud del comiso o abandono, el servicio aduanero dispondrá su venta, previa verificación, clasificación y valoración de la misma, no admitiéndose, luego diferente destinación que la definitiva que se fijare en el acto que ordenare la venta correspondiente.":-

Que, conforme todo lo expuesto en el presente acto administrativo, la entidad bancaria que tuvo a su cargo la organización e impulso de la subasta pública, informa a esta Dirección General de Aduanas que el automotor fue subastado exitosamente mediante número de Remate 2.209 cuyo precio de venta resulto en PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL con 00/100.- (\$ 820.000,00), ver fojas útiles 206, monto que a consideración de este Administrador resulta razonablemente satisfactorio teniendo en cuenta la base de valor que salió en oferta pública, correspondiendo, en consecuencia, APROBAR el valor de subasta.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Poder Ejecutivo Nacional Nro. 618 del fecha 10 de julio de 1997, la Ley Nro. 22.415 y modificatorias (Código Aduanero) y la Disposición Nro. 2019-263-E-AFIP-AFIP.

Por ello:

### EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE BAHÍA BLANCA DISPONE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el monto de la venta en pública subasta realizada el día 20 de diciembre de 2019, organizada e impulsada por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires por cuenta, orden y en nombre de la Dirección General de Aduanas, con relación al Remate N° 2.209 integrado por: un automóvil Marca MERCEDES BENZ, Modelo SLK 230 KOMPRESSOR, Chasis (VIN WDB1704471F031214), Motor Nro. 111.973-12-015319, Año 1997, Dominio LAM016, que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL con 00/100.- (\$ 820.000,00), conforme las consideraciones de hecho y de derechos esgrimidas in extenso en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO la Disposición DI-2020-9-E-AFIP-ADBABL#SDGOAI de fecha 8 de enero de 2020, las que será reemplazada en todos sus términos por la presente.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo a la Oficina Depósito General de la Sección Análisis de Procesos Operativos Regionales de la División Evaluación y Control Operativo Regional, Dirección Regional Aduanera Pampeana (SDG OAI).

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, Publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y Archívese. Patricio Guido Figari Patanian

e. 13/01/2020 N° 1328/20 v. 13/01/2020

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA MAR DEL PLATA

Disposición 3/2020

DI-2020-3-E-AFIP-ADMARD#SDGOAI

Mar del Plata, Buenos Aires, 07/01/2020

VISTO, el correo electrónico de fecha 20/12/2019 de la Región Aduanera Pampeana; donde se informa el producido de la Subasta realizada el día 13/12/2019 en el salón auditorio del Banco Ciudad, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la referida subasta fue realizada por el Banco Ciudad por cuenta, orden y a nombre de la Dirección General de Aduanas, con base y resultados sujetos a APROBACION DE LA MISMA.

Que, dentro del resultado informado en el Remate N° 2203, la cual comprende 313 lotes, se encuentran mercaderías afectadas a actuaciones registradas en esta División aduana y que, conforme a los términos del artículo N° 432 del Código Aduanero, es competencia de esta instancia la aprobación o no de la venta.

Que, se considera razonable el precio obtenido en la comercialización de la mercadería referida en la subasta de mención.

Que, la presente se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto N° 618 de fecha 10 de Julio de 1997, delegadas en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a las Administraciones de las Aduanas locales mediante Disposición N° 161/ 2017 (AFIP).

Por ello:

### EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE MAR DEL PLATA DISPONE:

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la Disposición DI-2019-55-E-AFIP-ADMARD·SDGOAI, la que será reemplazada en todos sus términos por la presente.

ARTICULO 2° APROBAR el resultado de la subasta realizada el día 13 de Diciembre de 2019 por el Banco Ciudad por cuenta, orden y en nombre de la Dirección General de Aduanas, con relación al Remate N° 2203.

ARTICULO 3º: Por la Sección Sumarios procédase a remitir el presente acto a la Sección Análisis de Procesos Operativos, de la División Operativa Regional dependiente de la Dirección Regional Aduanera Pampeana.

Lunes 13 de enero de 2020

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Carlos Alberto Cavallero

e. 13/01/2020 N° 1519/20 v. 13/01/2020

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA MAR DEL PLATA

Disposición 4/2020
DI-2020-4-E-AFIP-ADMARD#SDGOAI

Mar del Plata, Buenos Aires, 07/01/2020

VISTO, el correo electrónico de fecha 22/12/2019 de la Región Aduanera Pampeana; donde se informa el producido de la Subasta realizada el día 20/12/2019 en el salón auditorio del Banco Ciudad, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la referida subasta fue realizada por el Banco Ciudad por cuenta, orden y a nombre de la Dirección General de Aduanas, con base y resultados sujetos a APROBACION DE LA MISMA.

Que, dentro del resultado informado en el Remate N° 2209, la cual comprende 47 lotes, se encuentran mercaderías afectadas a actuaciones registradas en esta División aduana y que, conforme a los términos del artículo N° 432 del Código Aduanero, es competencia de esta instancia la aprobación o no de la venta.

Que, se considera razonable el precio obtenido en la comercialización de la mercadería referida en la subasta de mención.

Que, la presente se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto N° 618 de fecha 10 de Julio de 1997, delegadas en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a las Administraciones de las Aduanas locales mediante Disposición N° 161/ 2017 (AFIP).

Por ello;

### EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE MAR DEL PLATA DISPONE:

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la Disposición DI-2019-54-E-AFIP-ADMARD·SDGOAI, la que será reemplazada en todos sus términos por la presente.

ARTICULO 2º APROBAR el resultado de la subasta realizada el día 20 de Diciembre de 2019 por el Banco Ciudad por cuenta, orden y en nombre de la Dirección General de Aduanas, con relación al Remate Nº 2209.

ARTICULO 3°: Por la Sección Sumarios procédase a remitir el presente acto a la Sección Análisis de Procesos Operativos, de la División Operativa Regional dependiente de la Dirección Regional Aduanera Pampeana.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Carlos Alberto Cavallero

e. 13/01/2020 N° 1520/20 v. 13/01/2020

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL PARANÁ

Disposición 1/2020
DI-2020-1-E-AFIP-DIRPAR#SDGOPII

Paraná, Entre Ríos, 09/01/2020

VISTO la Disposición N° 46/16 (DI RPAR) de fecha 18/07/2016, mediante la cual se establece el régimen de reemplazos de las Jefaturas en la Agencia Sede Paraná; y

CONSIDERANDO:

Lunes 13 de enero de 2020

Que por razones funcionales y operativas se meritúa la necesidad de modificar el Régimen de Reemplazos en la citada dependencia.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por el artículo 1° de la Disposición N° 7- E2018 (AFIP);

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL PARANÁ DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE:

ARTICULO 1°) Modificar el Régimen de Reemplazos para la dependencia Agencia Sede Paraná establecido en la Disposición N° 46/16 (DI RPAR) y disponer, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura, en la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE			
AGENCIA SEDE PARANÁ (DI RPAR)	1°) SECCIÓN SERVICIO AL CONTRIBUYENTE (AG SEPA) 2°) SECCIÓN VERIFICACIONES (AG SEPA)			

ARTICULO 2°) Publíquese en la Dirección Nacional de Registro Oficial, notifíquese, regístrese y comuníquese a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y a todas las dependencias de la Dirección Regional Paraná; archívese. Omar Pedro Fenoglio

e. 13/01/2020 N° 1480/20 v. 13/01/2020



# DELEGACION VIRTUAL REQUISITOS y CONDICIONES

### PROFESIONALES:

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

### APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

#### **AUTORIDADES SOCIETARIAS:**

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordenadas.

#### HABILITADOS D.N.R.O.:

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio www.buenosaires.gov.ar o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio www.dnrec.jus.gov.ar o por vía telefónica al 0800-666-0055.

El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE 

• 0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

www.boletinoficial.gob.ar



**NUEVOS** 

### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### Comunicación "B" 11928/2019

#### 30/12/2019

### A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Decreto 73/19 del Poder Ejecutivo Nacional. Aclaraciones.

Nos dirigimos a Uds. con relación al Decreto de la referencia, a los efectos de señalarles que conforme a lo establecido en su artículo 7°, los subsidios extraordinarios otorgados en el marco de esa disposición no son susceptibles de descuento alguno.

En tal sentido, no corresponde deducir de esos beneficios ningún tipo de concepto, sea por operaciones concertadas con la propia entidad financiera pagadora o con terceros, tales como cuotas de préstamos otorgados con código de descuento, comisiones o cargos por servicios adicionales a la cuenta contratados por el beneficiario, débitos automáticos para el pago de impuestos, servicios y otros conceptos, etc.

En orden a lo indicado, las entidades financieras deberán arbitrar los medios para el reintegro inmediato de la totalidad de los importes descontados en contravención a lo dispuesto en el citado artículo 7°.

Saludamos a Uds. atentamente.

### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo M. Tustanoski, Jefe de Aplicaciones Normativas - Mariano E. Leguiza, Analista Principal de Aplicaciones Normativas.

e. 13/01/2020 N° 1362/20 v. 13/01/2020

### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### Comunicación "B" 11931/2020

### 06/01/2020

### A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - Garantía de los depósitos - Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Saludamos a Uds. atentamente.

### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Virginia Bordenave, Analista Coordinador de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gob.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivos de datos: http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls, Hoja "Garantía".

### **ANEXO**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www. boletinoficial.gob.ar-

### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### Comunicación "B" 11932/2020

#### 09/01/2020

#### A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - Garantía de los depósitos- Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Saludamos a Uds. atentamente.

### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Virginia Bordenave, Analista Coordinador de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gob.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA.

Archivos de datos: http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls, Hoja "Garantía".

#### **ANEXO**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www. boletinoficial.gob.ar-

e. 13/01/2020 N° 1444/20 v. 13/01/2020

### **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA									EFECTIVA	EFECTIVA	
FECHA			30	60	90	120	150	180	ANUAL ADELANTADA	MENSUAL ADELANTADA	
Desde el	06/01/2020	al	07/01/2020	46,44	45,56	44,70	43,85	43,03	42,23	37,72%	3,817%
Desde el	07/01/2020	al	08/01/2020	46,51	45,62	44,76	43,91	43,09	42,29	37,77%	3,823%
Desde el	08/01/2020	al	09/01/2020	45,54	44,69	43,86	43,05	42,26	41,49	37,14%	3,743%
Desde el	09/01/2020	al	10/01/2020	44,92	44,10	43,29	42,50	41,73	40,98	36,73%	3,692%
Desde el	10/01/2020	al	13/01/2020	44,77	43,95	43,15	42,37	41,60	40,85	36,63%	3,680%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA									EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA	
Desde el	06/01/2020	al	07/01/2020	48,30	49,25	50,23	51,24	52,28	53,34	60,57%	3,969%
Desde el	07/01/2020	al	08/01/2020	48,37	49,32	50,31	51,32	52,36	53,43	60,68%	3,975%
Desde el	08/01/2020	al	09/01/2020	47,32	48,24	49,18	50,15	51,14	52,16	59,07%	3,889%
Desde el	09/01/2020	al	10/01/2020	46,65	47,54	48,46	49,40	50,36	51,35	58,05%	3,834%
Desde el	10/01/2020	al	13/01/2020	46,50	47,38	48,29	49,22	50,18	51,16	57,81%	3,821%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa

de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hugo A. Calvo, Jefe Principal de Depto.

e. 13/01/2020 N° 1438/20 v. 13/01/2020

### MINISTERIO DEL INTERIOR

"El Ministerio del Interior propone para designar como miembro de la Comisión Nacional para los Refugiados creada por Ley N° 26.165 —Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado—al Sr. Alfredo Mariano LOPEZ RITA DNI N° 30.742.838. Las observaciones a tal propuesta se recibirán a partir de la publicación en el Boletín Oficial por el lapso de 30 días (artículo 20 de la Ley N° 26.165), de lunes a viernes en el horario de 9 a 18 hs., en la calle Balcarce N° 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires—SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DE INTERIOR.—".

Gustavo Carpini, Asesor Legal, Dirección de Gestión Documental y Legalizaciones.

e. 13/01/2020 N° 1437/20 v. 13/01/2020



Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



**ANTERIORES** 

### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

#### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma RORAIMA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71222018-6) y al señor Mariano Jorge PUJEO (D.N.I. N° 23.174.930), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 383/1435/17, Sumario N° 7463, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 07/01/2020 N° 372/20 v. 13/01/2020

### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina notifica que mediante Resolución N° 200 del 24/06/2019 el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso declarar la prescripción de la acción penal cambiaria respecto del señor CARLOS ALBERTO MORAN (D.N.I. N° 13.742.068) y archivar el presente Sumario N° 3106, Expediente N° 100.577/03. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 07/01/2020 N° 379/20 v. 13/01/2020



# INOS RENOVAMOS!

**CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP** 



**ACCESO SIMPLE** y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

**DISEÑO MODERNO** más amigable y de simple navegación.

**BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE** en web y apps.

**HISTORIAL DE SOCIEDADES** y sus integrantes

AYUDA COMPLETA desde "Preguntas Frecuentes".

**DESCARGA COMPLETA** o por publicación desde cualquier dispositivo.

SEGURIDAD con Blockchain, Firma Digital y QR.

**REDES** para compartir publicaciones.

**ZOOM** en Apps para mejorar la lectura.



